



Ordenanza Municipal N° 001-2023-CMI/MPC

Castrovirreyna, 13 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 039-2023-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 041-2023-MPC-GGA/SAS-G, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA; y,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Castrovirreyna, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las



entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, es necesario la creación y conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Castrovirreyna, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales; Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 00838-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 25 de Noviembre del 2022 el Ministerio del Ambiente, emite la opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal para la Creación y Conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia - Castrovirreyna;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y el voto por unanimidad de los miembros del Concejo de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE RECONOCE Y CONFORMA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y conformar la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Castrovirreyna, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM de la provincia de Castrovirreyna, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM de la provincia de Castrovirreyna ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo 4.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Castrovirreyna como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5.- Composición

La CAM de la provincia de Castrovirreyna estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, DIRESA).
6. Sector Educación (Universidades, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).



Artículo 6.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM de la provincia de Castrovirreyna deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7.- Funciones

La CAM de la provincia de Castrovirreyna tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones Específicas

- a. Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Castrovirreyna, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en la provincia de Castrovirreyna.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local de la Provincia de Castrovirreyna.



h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del SLGA con la política, plan y estrategias ambientales de la Provincia de Castrovirreyna.

i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 8.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM de la provincia de Castrovirreyna, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.

b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

c. Los Grupos Técnicos de la CAM de la provincia de Castrovirreyna, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La Municipalidad de la provincia de Castrovirreyna, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Cuarta.- Las instituciones participantes de la CAM de la provincia de Castrovirreyna, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Castrovirreyna que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

Quinta.- Una vez instalada la CAM de la provincia de Castrovirreyna, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a partir de su instalación.

Sexta.- Deróguese las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

Séptima.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Informática, la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley; en los diferentes medios de comunicación local.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Subgerencia de Informática
Oficina de Imagen Institucional
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-CM/MPC

Castrovirreyna, 13 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado el día 13 de febrero del 2023, el Informe N° 039-2023-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 041-2023-MPC-GGA/SAS-G, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica citada, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MPC/GM de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, y el Informe N° 041-2023-MPC-GGA/SAS-G, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, solicitan que se haga conocer al concejo en pleno, para su deliberación y aprobación la Comisión Ambiental Municipal-CAM de la provincia de Castrovirreyna, mediante ordenanza;

Estando conforme a lo expuesto, con las atribuciones que confiere por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por acuerdo unánime de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Comisión Ambiental Municipal -CAM de la provincia de Castrovirreyna, mediante ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE